

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoea 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 31 de 1972.

Núm. 3099

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## EDICTO

C. PABLO OLIVA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 237/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por JOSE JESUS DOMINGUEZ OLIVA en contra de PABLO OLIVA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha 19 de Abril de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

—“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS —Por presentado el señor JOSE JESUS DOMINGUEZ OLIVA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva, en contra del señor PABLO OLIVA de domicilio ignorado y del Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto del predio urbano constante de una superficie de 847.88 metros cuadrados ubicados en la Colonia Atasta de Serra de ésta ciudad; y del segundo la cancelación de la nota de inscripción de la escritura correspondiente. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Como el actor declara ignorar el domicilio del demandado Pablo Oliva, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en tres nú-

meros consecutivos del Periódico Oficial del Estado y en tres números de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, aciéndole saber que debe presentarse ante éste Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para recoger las copias del traslado Córrese traslado al Director General del Registro Público de la Propiedad, con las copias simples de rigor, emplazándolo para que dentro del término de nueve días produzca su contestación.— Se tienen por autorizados por la parte actora para oír y recibir notificaciones a su nombre a los Licenciados Jorge J. Priego Solís y Enrique Priego Oropeza.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial D señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H. Rúbricas”.

Por vía de notificación a la parte demandada mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja util expido el presente edicto el día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra.  
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

**A V I S O**

A los herederos del extinto señor Bartolo Pérez y a los que se crean con igual derecho.

En el expediente civil número 733/971 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por Ignacio Pérez Ochoa a bienes del extinto señor Bartolo Pérez, con fechas 10 de diciembre de 1971 y 12 de enero de 1972, se dictaron acuerdos, que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. DICIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Por presentado el señor Ignacio Pérez Ochoa, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo la iniciación y substanciación del Juicio Sucesorio Intestamentario de su primo hermano Bartolo Pérez quien falleció el día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.— Con fundamento en los artículos 1,500 fracción I y relativos del Código Civil, 776 y aplicables del de Procedimientos en la materia, se entra a la promoción en la vía y forma propuestas, y se tiene por radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio de que se trata. Ofírese atento oficio al Departamento del Registro Público y Archivo General de Notarías para que informe si en los archivos de las dependencias a su cargo existe testamento otorgado por el extinto Bartolo Pérez.— Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete.— Para la práctica de la testimonial ofrecida se señalan las Diez Horas del día Once de Enero de 1972.— De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurrido de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar del señor Bartolo Pérez, dando nombre y parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del

término de Cuarenta Días.— Asimismo se requiera al denunciante para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de la presente mortual.— Se tiene por autorizado para oír notificaciones al señor licenciado Miguel Paredes Campos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO DOCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito del señor Ignacio Pérez Ochoa, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Se tiene al denunciante manifestando que los bienes de la presente mortual ascienden a la cantidad de Doce Mil Setecientos Treinta Pesos según valor catastral; por lo tanto, fíjense los avisos ordenados en el auto de radicación y edictos en dos números de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado; asimismo como se solicita, expídase copia certificada de las constancias que se indican y dése vista al Ministerio Público con la testimonial rendida, para que manifieste lo que a su presentación corresponda.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “D” que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por mandato judicial y para los efectos legales ordenados en los acuerdos insertos, constante de una foja útil expido el presente aviso el día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” el Jdo. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.  
Carmen Hidalgo Hernández.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "EMILIANO ZAPATA", Municipio de Macuspana, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "EMILIANO ZAPATA", Municipio de Macuspana, Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por escrito de fecha 2 de diciembre de 1970, un grupo de campesinos de la ranchería Santos Degollado, del Municipio de Macuspana, elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 832 con el nombre de "EMILIANO ZAPATA" el 16 de febrero de 1971.

**RESULTANDO SEGUNDO.** — Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 2972 de fecha 13 de marzo de 1971.

**RESULTANDO TERCERO.**— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramiento al Comité Ejecutivo Agrario, estos se expidieron con fecha 16 de febrero de 1971, a favor de los CC. Higinio Arias Miranda, Israel Hernández Hernández y Aureo Zárate Vázquez como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

**RESULTANDO CUARTO.**— Por oficio número 196 de fecha 13 de abril de 1971, esta Comisión Agraria Mixta, comisionó al C. J. Guadalupe Torres Ramírez para efectuar el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del artículo 232, del Código Agrario en vigor, que no contraviene a lo que establece el artículo 286 en su fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 22 de abril del mismo año, con el resultado siguiente: Número de jefes de hogar 22; número de capacitados según junta censal 33; número de cabezas de ganado mayor 14; número de cabezas de ganado menor 41 y número de aves de corral 369.

**RESULTANDO QUINTO.**— Por oficio número 269 de fecha 15 de mayo de 1971, se designó al C. Ing. Candelario Sánchez Olán para efectuar los trabajos de planificación, sobre el terreno de acuerdo con los ordenado en las Fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado manifiesta en su informe respectivo, de fecha 12 de enero de 1972, no haber localizado dentro del radio de 7 kilómetros terrenos propiedad de la Nación, del Fisco del Estado, Municipales, ni de propiedad particular que por su extensión pudieran ser afectables.

**RESULTANDO SEXTO.** — Que con fecha 22 de junio de 1971, Petróleos Mexicanos por conducto de su apoderado jurídico licenciado Carlos Acuña Nuding, presentó escrito oponiéndose a la acción solicitada por los campesinos de referencia, en vista de que las superficies señaladas como afectables, están destinadas por la Empresa para obras de mejoramiento social y mantenimiento de la misma. A su escrito de referencia acompañaron un plano en el cual se describen las obras de referencia.

**RESULTANDO SEPTIMO.**— De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir:

**CONSIDERANDO PRIMERO.** — Que la solicitud de ejidos presentada por los campesinos de la ranchería Santos Degollado del Municipio de Macuspana, Tab., se ajustó y tramitó conforme lo dispone el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley;

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** — Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del artículo 232 del Código Agrario, que no contraviene a lo establecido en el artículo 286 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO TERCERO.** — Que del informe rendido por el ingeniero comisionado, se llegó al conocimiento que no se localizaron en el radio de afectación, terrenos propiedad de la Nación del Fisco del Estado, Municipales, ni propiedades particulares que por

(Sigue a la vuelta)

su superficie y calidad pudieran ser afectables, ya que la Empresa Petróleos Mexicanos comprobó mediante el escrito de oposición y plano anexo glosado en este expediente que los terrenos de su propiedad señalados por los solicitantes están destinados para obras de mejoramiento social y de mantenimiento de la misma, así como también quedó comprobado que todas propiedades particulares existentes dentro del radio de afectación no sobre pasan la superficie señalada como pequeña propiedad por la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO QUINTO.** — Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Macuspana, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.**— Que debe negarse a la solicitud, la acción intentada, en virtud de no haberse localizado dentro del radio de afectación, terrenos nacionales, del Estado, Municipales, ni propiedades particulares que por su superficie y calidad pudieran ser susceptibles de afectación, por lo que deben dejarse a salvo los derechos de los 33 capacitados que arrojó el censo, para que los ejerzan en tiempo y forma debida, de acuerdo con lo que al respecto establece la Ley de la Materia.

**SEGUNDO.**— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Higinio Arias Miranda, 2.—Israel Hernández Hernández, 3.—Salvador Morales Cámara, 4.—Manuel Morales Cámara, 5.—Aureo Zárate Vázquez, 6.—Tomás Bautista García, 7.—Pedro Pérez Pérez, 8.—Audomaro Palacios Hernández, 9.—Julio Palacios Hernández, 10.—Cirilo Reyes Montes, 11.—Mauro Reyna Marín, 12.—Jesús Hernández Rodas, 13.—Cresencio Hernández Cruz, 14.—Pablo Hernández García, 15.—Cosilio Luciano Jerónimo, 16.—Fidel Palacios Hernández, 17.—Francisco Jiménez Pérez, 18.—José Robles Mejía, 19.—Mauro Alvarez Lara, 20.—Daniel Narváez Mendoza, 21.—Isabelino Camacho Cruz, 22.—José Luis Mora-

les Rodríguez, 23.—Antonio León Falcón, 24.—Victorino Jiménez Meza, 25.—Delfino Zárate Antonio, 26.—Guadalupe León Jiménez, 27.—Bernardo Trinidad A., 28.—Román Hernández Betancourt, 29.—Emiliano Jiménez Félix, 30.—Pedro Hernández Ocaña, 31.—Antonio Ramón Ramón, 32.—Pedro Palacios Hernández, 33.—Cástulo Jiménez Palacios.

**CUARTO.** — Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**D A D O** en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 25 veinticinco días del mes de abril del año de 1972 mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

Lic. Arístides Prats Salazar.

#### AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente hago del conocimiento del Comercio y público en general que con fecha 27 de Septiembre del año actual, he dejado Totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes con Vta. de Pollos Crudos, ubicado en la Calle Sánchez Mármol Núm. 422 de esta Ciudad, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Octubre 4 de 1971.  
Dalinda Juárez Romero.

—PO.—

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y público en general que con fecha 30 de Noviembre del año anterior, he dejado Totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes comunes, ubicado en la Calle I. Guzmán Gómez de esta Ciudad, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Octubre 4 de 1971  
Eusebio Ruiz Castillo.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## EDICTO

C. JUANA DE ARCOS LUCIANO DE LA  
CRUZ DE HERNANDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 253/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor FERNANDO LUIS HERNANDEZ REYES en contra de su esposa la señora JUANA DE ARCOS LUCIANO DE LA CRUZ DE HERNANDEZ, con fecha 24 de Abril de 1972, se dictó un acuerdo que dice:

—“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.— VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Por presentado el señor FERNANDO LUIS HERNANDEZ REYES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora JUANA DE ARCOS LUCIANO DE LA CRUZ DE HERNANDEZ, de domicilio ignorado con fundamentos en los Artículos 266, 267-VIII, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente, y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que la demandada señora JUANA DE ARCOS LUCIANO DE LA CRUZ DE HERNANDEZ, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y por otra tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de 30 días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Fórmese expediente por duplicado, regístrese y desé aviso al Superior.— Se tiene por autorizado por el actor, para oír y recibir notificaciones a su nombre al señor Licenciado J. Jesús Torpey Andrade, en el domicilio indicado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro  
Tabasco, México.

## EDICTO

MARIA EGPCIACA DE LA PAZ S., mayor de edad, con domicilio conocido en la ranchería Ixtacomitán 1ra. Sec. Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la ranchería Ixtacomitán, constante de una superficie de 7,824.30 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 253.15 metros con propiedad de Miguel Flores, al Sur 241.40 metros con José García Suárez, al Este 29.00 metros con propiedad de Rosa Reyes y al Oeste 39.40 metros con el Río Mezcalapa, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. Abril 29 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Lic. Roberto Rosado Sastré .

El Secretario.  
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 2

La Secretaria Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación a la demandada señora Juana de Arcos Luciano de la Cruz de Hernández, mediante las publicaciones ordenadas constante de una foja útil expido el presente edicto el día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra.  
Instancia de lo Civil.  
Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

## EDICTO

C. Josefa Camps de Carrillo.  
Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 68/970 relativo a Incidente de Ejecución de sentencia, promovido por Gutenberg Vadillo Pérez en contra de usted, se encuentra el siguiente acuerdo:

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Visto y a sus autos el escrito del señor Gutenberg Vadillo Pérez; como lo solicita y teniendo en consideración que el avalúo practicado por el perito Juan Frías Ovando, no fue objetado dentro de término de Ley, se declara aprobado judicialmente para todos los efectos legales.—En consecuencia y confundamento en los artículos 543, 549, 551, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se manda sacar a remate para el día treinta de junio próximo a las once horas en pública subasta el mueble embargado consistente en el camión Pipa Marca Dodge Motor 1952-F-008371, Serie 156900837, Modelo 1966, Tipo Chassis, inscrito en el Registro Federal de Automóviles bajo el número 981150 con placas UC2540 del Estado de Veracruz, con tanque de una capacidad de diez mil quinientos litros, propiedad de la señora Josefa Camps de Carrillo.—Al efecto se convoca postores, anunciándose la subasta por dos veces de siete en siete días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y que además deberán fijarse en los sitios públicos de costumbres y en otro diario de los de mayor circulación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de cincuenta y ocho mil pesos en que fue valorizado el mueble descrito por el Perito Valuador, debiendo consignar los licitadores previamente en la Receptoría de Rentas Local o Institución de Crédito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles...”

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil  
del Primer Partido Judicial del Estado.

## EDICTO

### PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintiocho del próximo mes de junio, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el predio urbano número 435 ubicado en la esquina que forman las calles de Ignacio Gutiérrez y Tercera del Aguila de la Colonia del Aguila, con superficie de 41.40 M2 con las medidas y linderos siguientes: al Noroeste 12 metros con la señora Cleofas de la Cruz, hoy Fluvio Aguirre; Sureste con la calle Ignacio Gutiérrez; Noreste 3 metros con la calle Tercera del Aguila y al Suroeste 3 metros 90 centímetros con David de la Cruz y Socia. Dicho predio fue embargado en el juicio Ejecutivo Mercantil 579/971, que sigue el señor Pablo Pérez Rodríguez en contra del señor Pedro Pérez Cornelio.

Servirá de base para el remate la cantidad de: Cinco Mil Quinientos Setenta Pesos y es postura legal la que cubra la cantidad de Tres Mil Cuatrocientos Trece Pesos Treinta y Cuatro Centavos debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas de este Estado para poder tener derecho a la subasta, la suma de Tres Cientos Cuarenta y Un Pesos Treinta y Tres Centavos.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Mayo 4 de 1972.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y dos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

Gustavo Camacho Martínez.